RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00532 00

1. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 29 de abril del año 2022, a la hora de las 9:30 am.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que "*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*", este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes, atendiendo que se evacuara las etapas de le mentada vista pública y las de qué trata el Art 373 *ibid*.

a) **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (fl 531 digital Cons.007 y Cons.039)**

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial y al momento de descorrer el traslado de la defensa propuesta por la pasiva.

b) **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Cons.028)**

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Testimonios

Cítese a Cesar Guzmán para que rinda(n) su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás, la parte interesada procurará su comparecencia.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

2. Se prorroga desde ya la instancia, por 6 meses más, con sujeción a lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P., y dada la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81415b77067aee5c684c1ee00e35dd731ea8375d91e0e43bdec3c0678b302351
Documento generado en 11/11/2021 12:58:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica